



MUNICIPIO DE NEMOCÓN
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DECRETO No. 11 de 2016
(Febrero 02)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA POR
INCENDIOS FORESTALES PRESENTADOS EN EL MUNICIPIO DE
NEMOCON"**

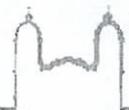
El Alcalde Municipal de Nemocón en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 2, 49, 79, 80, 209, 315 numeral de la Constitución Política, artículo 91, literal D, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, artículos 24, 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares"*.
- b) Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado"* y en consecuencia, corresponde a este *"organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)"*
- c) Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*
- d) Que el artículo 80 de la carta política, atribuye al Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- e) Que la Corte Constitucional, sentencia C-431 de 2000, con ponencia del Honorable Magistrado, Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA, consideró **"que el derecho a un ambiente sano tiene también carácter de servicio público, erigiéndose, junto con la salud, la educación y el agua potable, en un objetivo social cuya realización, material encuentra pleno sustento en el fin esencial de"**

"NEMOCÓN SOMOS TODOS - POR LA REVOLUCIÓN DE LAS IDEAS"

Calle 3 No. 3-21 • Conmutador: (091) 854 4161 Ext. 113 • Código postal: 251030
www.nemocon-cundinamarca.gov.co • alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co





MUNICIPIO DE NEMOCÓN
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

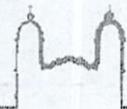
propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país (C.P. arts. 2º, 36, 366) (Lo resaltado es ajeno al texto original).

- f) Que el municipio de Nemocón (Cundinamarca), mediante Decreto 10 de febrero 02 de 2016, declaró la Calamidad Pública, conforme se estableció en reunión de comité municipal de gestión del riesgo debido a las emergencias de incendios forestales presentados durante los últimos días.
- g) Que desde el pasado jueves 28 de Enero debido a la ola de calor presentada en el Territorio Nacional, se han registrado incendios en el Municipio de Nemocón, afectando aproximadamente más de 10 hectáreas de bosques nativos en área de reserva natural declarada.
- h) Que en la vereda Mogua sector el Chuscal se encuentran 2 focos activos que pone en riesgo la vida e integridad de las personas residentes del sector y amenaza con extenderse a sectores aledaños.
- i) Que de conformidad con la Constitución y la ley, corresponde al Alcalde municipal disponer acciones inmediatas en orden a controlar la emergencia y evitar consecuencias mayores.
- j) Que se ha convocado a los organismos de socorro y apoyo así como la solidaridad ciudadana para ejecutar acciones propias del control requerido en estos casos, obteniendo respuesta positiva en recurso humano y presencia de los representantes de los aludidos organismos de socorro.
- k) Que urge adquirir bienes y servicios para dotar al personal de apoyo de medios que permitan la extinción inmediata del incendio, tales como herramientas, equipos, motobombas, accesorios, combustible y raciones alimenticias.
- l) Que en virtud de lo anterior, resulta procedente y necesario declarar la urgencia manifiesta, conforme lo prevé el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, con el propósito fundamental de ordenar los gastos y celebrar con carácter inmediato los contratos requeridos bajo la situación excepcional.
- m) Que la norma citada señala que procede la declaración de urgencia manifiesta, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos y que la urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.
- n) Que por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal,

"NEMOCÓN SOMOS TODOS - POR LA REVOLUCIÓN DE LAS IDEAS"

Calle 3 No. 3-21 • Conmutador: (091) 854 4161 Ext. 113 • Código postal: 251030
www.nemocon-cundinamarca.gov.co • alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA DE NEMOCÓN
2016 - 2019





MUNICIPIO DE NEMOCÓN
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar Urgencia Manifiesta con ocasión de la Emergencia Ambiental presentada por el incendio forestal que se presenta en la vereda Mogua sector el Páramo, con el fin de ejecutar acciones inmediatas tendientes a la extinción del fuego y protección de la vida, integridad y bienes de las personas afectadas y/o amenazadas del municipio de Nemocón.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Ordenase la adquisición inmediata de los bienes y servicios que sean necesarios, para cuyo efecto se emitirán las ordenes y se celebrarán los contratos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.-Efectúense las apropiaciones y traslados presupuestales necesarios para cubrir las obligaciones adquiridas. Remítase copia del presente a la Secretaria de Hacienda Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.-El presente Decreto rige a partir de su expedición.

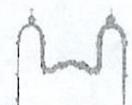
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Nemocón a los dos (02) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).

RENZO ALEXANDER SANCHEZ SABIO
Alcalde Municipal

Elaboró: Cristian Camilo Carrillo Chacón - Secretario de Gobierno
Revisó: José Domingo Abella Barreto. Asesor Jurídico

"NEMOCÓN SOMOS TODOS - POR LA REVOLUCIÓN DE LAS IDEAS"



Calle 3 No. 3-21 • Conmutador: (091) 854 4161 Ext. 113 • Código postal: 251030
www.nemocon-cundinamarca.gov.co • alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co